



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. SUBVENCIONES

#### C.1. Bases Reguladoras

### CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*ORDEN FAM/1574/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del «Programa Arte Joven: Jóvenes artistas en Castilla y León».*

El Instituto de la Juventud Castilla y León ha demostrado su compromiso en la promoción y desarrollo del talento de los jóvenes artistas castellanos y leoneses. Gracias a iniciativas como el Programa de Arte Joven, muchos jóvenes han tenido la oportunidad de recibir el reconocimiento que merecen, dar a conocer sus obras e iniciar su carrera artística. Mediante el Programa de Arte Joven de Juventud Castilla y León no solo se premia el talento, sino que se impulsa el crecimiento personal y profesional de los jóvenes artistas, fortaleciendo su confianza y proporcionándoles las herramientas necesarias para prosperar en el mundo del arte.

El actual régimen jurídico de estos premios se estableció mediante la Orden FAM/1540/2020, de 17 de diciembre, modificada por la Orden FAM/684/2022, de 1 de junio. La experiencia de su aplicación en la gestión de estos premios ha revelado la necesidad de introducir mejoras en la redacción dirigidas a simplificar y a dotar de una mayor claridad que permita una gestión más ágil y eficiente del Programa de Arte Joven, promoviendo la innovación y la creatividad entre los jóvenes y potenciando el desarrollo cultural de nuestra Comunidad. Asimismo, teniendo en cuenta que las bases ya han sido objeto de una modificación previa, se considera conveniente proceder a la aprobación de unas bases reguladoras nuevas.

Además, esta disposición pretende fortalecer el marco de apoyo a los jóvenes artistas, añadiendo joyería/bisutería al área de diseño de moda, con el fin de dar cabida en el Certamen a artistas con inquietudes en esta materia. También se proporciona a la danza, carácter propio, entre otros cambios que dan respuesta a los intereses juveniles y premiar el esfuerzo y desarrollo de la excelencia en el ámbito artístico.

La presente orden se estructura en dos capítulos: en el primero, de disposiciones generales, se establecen las normas comunes relativas a beneficiarios y características de los premios entre otros aspectos y, en el segundo, se describen los aspectos específicos del procedimiento de gestión de cada área y modalidad artística.

En la elaboración de esta norma se han respetado los principios de buena regulación, por cuanto los premios regulados en estas bases están destinadas a satisfacer el interés general, quedando claramente identificado su objeto, para cuya consecución constituyen el instrumento más apropiado. Se trata de una disposición normativa con la regulación imprescindible para atender la finalidad a la que se dirige, coherente con el resto del ordenamiento jurídico y que trata de minimizar las cargas administrativas, favoreciendo una mayor eficiencia y racionalidad en la gestión de los recursos públicos.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Asimismo, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 6 que las bases reguladoras, con el carácter de disposiciones generales, deben desarrollar el régimen jurídico de cada subvención.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la administración autonómica al que corresponde promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la política de juventud, de acuerdo con las previsiones de la Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, competencias desarrolladas por el Instituto de la Juventud, en atención a las funciones atribuidas en el Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, en su redacción dada por el Decreto 13/2022, de 5 de mayo.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

## DISPONGO

### *Artículo único. Objeto.*

Aprobar las bases reguladoras de los premios del «Programa Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León» para el otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva, que se incorporan como anexo a la presente orden.

### *Disposición adicional. Régimen jurídico supletorio.*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### *Disposición derogatoria. Derogación normativa.*

Quedan derogadas expresamente la Orden FAM/1540/2020, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria del «Programa Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León» y la Orden FAM/684/2022, de 1 de junio, por la que se modifica la citada Orden FAM/1540/2020, de 17 de diciembre.



*Disposiciones Finales.*

*Primera. Desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a dictar cuantas instrucciones fueran precisas en aplicación y desarrollo de la orden que se dicte.

*Segunda. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 19 de diciembre de 2024.

*La Consejera,*

Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS



## ANEXO

### BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL «PROGRAMA ARTE JOVEN: JÓVENES ARTISTAS EN CASTILLA Y LEÓN»

#### CAPÍTULO I. NORMAS COMUNES.

##### *Base primera. Objeto y ámbito de aplicación.*

Constituye el objeto de estas bases reguladoras regular la concesión de premios en las siguientes áreas:

Área 1: Danza, teatro/microteatro y cine.

Área 2: Pintura.

Área 3: Otras modalidades de artes plásticas y visuales.

Área 4: Letras.

Área 5: Música.

Área 6: Diseño de moda y joyería/bisutería.

Área 7: Gastronomía.

##### *Base segunda. Participantes.*

1. Podrán participar en el «Programa Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León» los jóvenes o grupos de jóvenes, en su caso, que cumpliendo los requisitos específicos establecidos en la correspondiente área reúnan, a su vez, los siguientes:

a) Residir, a fecha de publicación de la convocatoria, en un municipio de Castilla y León, o haber nacido en Castilla y León, o ser descendiente de castellanos y leoneses, con independencia del lugar de nacimiento y residencia.

b) Tener entre 16 y 30 años a la fecha determinada en la respectiva convocatoria. En el caso de grupos de jóvenes, entendiéndose como tales los formados por cuatro o más miembros, se admitirá que hasta un 25% de los componentes del grupo supere los 30 años.

2. No se podrán presentar más de dos obras por solicitante, cualquiera que sea el área y modalidad.

3. Las obras serán originales y no deben haber sido premiadas en otro certamen o en anteriores convocatorias del «Programa de Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León». Por sus especiales características, en el área de danza, teatro/microteatro y cine podrán presentarse obras ya estrenadas, con el límite de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, que hayan sido premiadas en otros certámenes organizados tanto por instituciones privadas como públicas no integradas en el ámbito organizativo de la administración de Castilla y León.



4. No podrán obtener la condición de premiados aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán ser premiados quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Castilla y León salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

6. La participación en el «Programa Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León» supone la total aceptación de las bases de participación establecidas en la presente orden y en su correspondiente convocatoria.

#### *Base tercera. Premios.*

1. En cada área, y en su caso, modalidad artística, se concederá un primer y segundo premio, que consistirán en una cuantía en metálico cuyo importe se determinará en la correspondiente convocatoria. Además, se podrán otorgar las menciones honoríficas que se estimen convenientes. Igualmente, se podrán promover y difundir las obras facilitando a los jóvenes artistas que resulten premiados actuaciones, representaciones, conciertos, muestras o exposiciones. Los premios podrán ser declarados desiertos cuando las obras presentadas no reúnan la calidad suficiente a juicio de la Comisión de Valoración prevista en esta orden.

2. Por parte del Instituto de la Juventud se organizará un acto oficial de entrega de premios a los artistas ganadores de las diferentes áreas del certamen, a fin de proporcionar la máxima difusión de los jóvenes premiados y de sus obras.

3. El Instituto de la Juventud promoverá la realización de un encuentro cultural y artístico de jóvenes creadores de las diferentes áreas y disciplinas del arte a fin de facilitar el intercambio y la puesta en común entre ellos de ideas, programas, acciones creativas y proyectos artísticos o formativos.

#### *Base cuarta. Régimen fiscal de los premios.*

Al importe de los premios en metálico se le practicará la correspondiente retención de IRPF o las retenciones fiscales legalmente establecidas. En el caso de participación colectiva cada uno de los jóvenes de la agrupación tendrá la consideración de premiado por la parte alícuota que le corresponda en el premio.

#### *Base quinta. Financiación.*

1. La financiación del Programa «Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León» se realizará con cargo a la dotación presupuestaria del Instituto de la Juventud. La concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que se determinará en la correspondiente convocatoria.

2. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud, podrá asumir los gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento que se generen en relación con los premios de cada una de las áreas del presente programa, en los términos, límites y condiciones que se fijen en la respectiva convocatoria, que, en todo caso, se someterán a lo señalado en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Castilla y León. En el caso de los desplazamientos, podrán resarcirse únicamente los gastos por traslados en territorio nacional.



## *Base Sexta. Iniciación del procedimiento.*

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación de la correspondiente convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la orden se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

## *Base Séptima. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Se presentará una única solicitud por participante que podrá participar con un máximo de dos obras artísticas de cualquier área o modalidad prevista en la presente orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se disponga en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud, junto con el resto de documentación requerida en la convocatoria que ha de acompañar a la misma, se formalizará conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como en el portal de Juventud <https://juventud.jcyl.es/web/es/portal-joven.html> y se dirigirán al Instituto de la Juventud de Castilla y León, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

4. Los interesados podrán elegir entre la presentación de la solicitud de participación de forma presencial o electrónica.

5. Si se elige la tramitación presencial, las solicitudes se presentarán junto con el resto de documentación requerida en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en todo caso, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Instituto de la Juventud de Castilla y León adscrito a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

6. Si se opta por la tramitación electrónica las solicitudes se presentarán acompañadas de la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, utilizando la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, con base en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital reconocido por esta administración que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere este apartado, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Respecto a la aportación de documentación habrá de tenerse en cuenta la regulación establecida en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo preceptuado en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, al formular solicitudes en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud, el Instituto de la Juventud de Castilla y León, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

#### *Base Octava. Procedimiento de concesión.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública efectuada por el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Instituto de la Juventud de Castilla y León que podrá obtener o, en su caso, solicitar, toda la información complementaria que considere oportuna para la realización de sus funciones.

3. Recibidas las solicitudes se verificará que reúnen los requisitos exigidos y que van acompañadas de la documentación requerida.

En caso de tratarse de una solicitud en la que participen varios integrantes, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.

Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo, podrá requerirse al solicitante, y éste podrá presentar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del programa.



5. Las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos serán valoradas, conforme a los criterios que se establecen en las presentes bases para cada una de las áreas, por la Comisión de Valoración a la que se refiere la base siguiente.

*Base Novena. Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado al que corresponde ponderar las obras artísticas presentadas y formular la propuesta de premios en cada una de las áreas y modalidades que componen el «Programa Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León».

2. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- a) Presidencia: la persona titular de la Coordinación de Servicios del Instituto de la Juventud de Castilla y León o persona en quien delegue.
- b) Vocales: la persona titular del Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León y, al menos, dos asesores/as de reconocido prestigio por cada área, designados por la Presidencia de la Comisión.
- c) Secretaría: un funcionario del Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, designado por la Presidencia, que tendrá voz y voto.

3. La Comisión de Valoración examinará y ponderará los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en cada una de las áreas que componen el «Programa Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León», debiendo adoptar su decisión por mayoría. Cada criterio de valoración se puntuará entre 0 y 10 puntos lo que dará lugar a una lista ordenada de las obras de arte de mayor a menor puntuación que servirá a la Comisión de Valoración para proponer la concesión de los premios previstos.

4. Una vez ponderadas las obras presentadas, la Comisión de Valoración propondrá la concesión de premios y menciones o, en su caso, que se declare desierta la convocatoria de forma total o parcial por ausencia de candidatos o cuando, a su juicio, las obras presentadas no reúnan la calidad suficiente.

*Base Décima. Resolución.*

1. La convocatoria será resuelta por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, comunicándose a los jóvenes premiados. Asimismo, será objeto de publicidad a través de la Plataforma de Información Juvenil, Portal de Juventud ([www.juventud.jcyl.es](http://www.juventud.jcyl.es)), web del carné joven de Castilla y León ([www.castillayleonjoven.com](http://www.castillayleonjoven.com)) y redes sociales en las que esté presente el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

2. En caso de que el premio recaiga en un grupo de jóvenes tal y como permite la base segunda apartado primero a) de estas bases, el importe del premio se prorrateará entre los integrantes de este.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, se podrán entender desestimadas las solicitudes, en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.



*Base Undécima. Propiedad y difusión de las obras premiadas.*

1. Las obras premiadas, en los términos previstos el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, pasarán a ser propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de publicidad, difusión y divulgación a través de la plataforma de información juvenil, ([www.juventud.jcyl.es](http://www.juventud.jcyl.es)), redes sociales y demás medios de difusión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Con respecto al resto de las obras o trabajos presentados que no resulten premiados, la participación en el presente programa implicará la autorización al Instituto de la Juventud de Castilla y León para que, si así lo considera oportuno, pueda difundir y exponer, ya sea de forma completa o parcial, dichas obras y trabajos y disponer de ellas dentro de su programación de actividades, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

*Base Duodécima. Responsabilidades.*

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades no se hará responsable de las opiniones ni de los contenidos incluidos dentro de las obras y actuaciones admitidas a convocatoria, ni se identificará con ellos. En cualquier caso, no se admitirán a concurso aquellas obras o interpretaciones que hagan apología de la vulneración de los derechos humanos o sean contrarias a los valores constitucionales.

## CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA ÁREA ARTÍSTICA.

### Área 1.– Danza, teatro/microteatro y cine.

*Primera. Objeto.*

La presente área tiene por objeto premiar y difundir obras de las siguientes modalidades:

- a) Danza: dirigida a premiar el mejor espectáculo/coreografía de danza.
- b) Teatro o microteatro: dirigida a premiar la mejor obra o espectáculo ya sea de teatro o de artes circenses en cualquiera de sus manifestaciones: calle, sala, textual, gestual, infantil, títeres, etc.
- c) Cine: dirigida a premiar el mejor cortometraje cinematográfico, en soporte digital, con una duración máxima de 30 minutos en idioma castellano o subtulado en esta lengua.

*Segunda. Criterios de valoración.*

1. Para seleccionar las obras premiadas en la modalidad de danza se tendrán en cuenta los siguientes criterios: técnica de baile, expresión corporal y emocional, coreografía e innovación y creatividad en la presentación.

2. Para seleccionar las obras premiadas en la modalidad de teatro y microteatro se tendrán en cuenta los siguientes criterios: dirección, interpretación, línea dramática, originalidad y adaptación del espacio escénico, escenografía, attrezzo y vestuario.



3. Para seleccionar las obras premiadas en la modalidad de cine se tendrán en cuenta los siguientes criterios: originalidad, calidad técnica, narrativa y artística, banda sonora, doblaje y guion cinematográfico.

## Área 2.– Pintura.

### *Primera. Objeto.*

La presente área tiene por objeto premiar obras de artes plásticas y visuales de pintura cualquiera que sea la técnica que se utilice (acuarela, óleo, gouache, aerografía, pastel, tinta, técnicas mixtas, etc.) que cumplan los requisitos y características que se establezcan en la convocatoria de este programa.

### *Segunda. Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de selección de las obras y concesión de los premios constará de las siguientes fases:

- Fase 1. Los interesados en participar presentarán una solicitud acompañada de la reproducción fotográfica de su obra junto con el resto de la documentación fijada en la convocatoria.
- Fase 2. De entre las reproducciones fotográficas presentadas, la Comisión de Valoración realizará la elección de las mejores obras en función de los criterios de valoración establecidos, elección que se notificará a sus autores, debiendo éstos remitir la obra original a la Comisión de Valoración.
- Fase final. De entre las mejores obras seleccionadas y recibidas se elegirán las que serán objeto de premio.

### *Tercera. Criterios de valoración.*

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: originalidad, creatividad, innovación, composición estética y calidad de la obra.

## Área 3.– Otras modalidades de artes plásticas y visuales.

### *Primera. Objeto.*

La presente área tiene por objeto premiar obras de artes plásticas y visuales de fotografía, escultura y otras modalidades (ilustración, performance, grabado, video-art y similares).

### *Segunda. Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de selección de las obras y concesión de los premios constará de las siguientes fases:

- Fase 1. Los interesados en participar presentarán una solicitud acompañada de la reproducción fotográfica de su obra y demás documentación determinada en la convocatoria.



- Fase 2. De entre las reproducciones fotográficas presentadas, la Comisión de Valoración realizará la elección de las mejores obras en función de los criterios de valoración establecidos, elección que se notificará a sus autores, debiendo éstos remitir la obra original a la Comisión de Valoración.
- Fase final. De entre las mejores obras seleccionadas y recibidas se elegirán las que serán objeto de premio.

*Tercera. Criterios de valoración.*

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes: originalidad, creatividad, innovación, composición estética y calidad de la obra.

**Área 4.– Letras.**

*Primera. Objeto.*

La presente área tiene por objeto premiar, divulgar y promocionar las obras literarias de jóvenes creadores de las siguientes modalidades:

- a) Narrativa/teatro.
- b) Poesía.

*Segunda. Criterios de valoración.*

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes: originalidad, técnica, estructura y tensión narrativa.

**Área 5.– Música.**

*Primera. Objeto.*

La presente área tiene por objeto premiar obras de las siguientes modalidades:

- a) Música clásica y jazz: dirigida a premiar las mejores creaciones o interpretaciones de obras musicales clásicas y de jazz.
- b) Otras modalidades de música: dirigida a premiar a jóvenes que compongan e interpreten temas inéditos y originales de música pop, rock, nuevas tendencias y, en general, cualquier otra modalidad musical diferente de la clásica.

*Segunda. Criterios de valoración.*

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes: base musical, dominio de la técnica, dificultad de la obra, ritmo, voz/voces, armonía, originalidad, puesta en escena.



## Área 6.– Diseño de moda y joyería/bisutería.

### *Primera. Objeto.*

La presente área tiene por objeto premiar las obras de diseño de prendas de ropa y/o de joyería/bisuterías elaboradas por jóvenes creadores. El tema será libre, aunque los trabajos presentados deberán aportar alguna relación con el mundo del arte desde el punto de vista creativo por su propia inspiración o por referencias concretas: estampados de telas, formas, materiales o detalles.

### *Segunda. Procedimiento de concesión.*

El proceso de concesión de premios constará de dos fases:

- a) Fase de selección de obras: en que los artistas únicamente deberán presentar las ilustraciones de una colección cápsula compuesta de tres prendas de vestir y/o, los bocetos y diseños de tres piezas de joyería/bisutería. La Comisión de Valoración realizará una selección entre las ilustraciones de las prendas de ropa y/o bocetos de las piezas de joyería/bisutería presentados, notificará su decisión a los autores y solicitará el envío de un único look-conjunto de prendas de vestir ya confeccionado y/o de las piezas de joyería/bisuterías ya acabadas.
- b) Fase final en la que, de entre los conjuntos de prendas de vestir y/o bocetos de joyería bisutería seleccionados y enviados, se elegirán los que serán objeto de premio.

### *Tercera. Criterios de valoración.*

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes: originalidad, creatividad, capacidad de innovación y experimentación, sostenibilidad tanto por los materiales como por los procesos utilizados, así como perfeccionamiento en el acabado de los trabajos presentados.

## Área 7.– Gastronomía.

### *Primera. Objeto.*

La presente área tiene por objeto premiar las mejores creaciones culinarias ejecutadas por jóvenes. Cada participante presentará la elaboración de un plato en la forma en que se determine en la convocatoria.

### *Segunda. Criterios de valoración.*

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes: originalidad, creatividad, organización en cocina, técnicas empleadas, presentación y emplatado de la receta.



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. SUBVENCIONES

#### C.1. Bases Reguladoras

### CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*CORRECCIÓN de errores de la Orden FAM/1574/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del «Programa Arte Joven: Jóvenes artistas en Castilla y León».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de fecha 19 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 2, de fecha 3 de enero de 2025, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

*En la página 35, donde dice:*

«1. La financiación del Programa «Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León» se realizará con cargo a la dotación presupuestaria del Instituto de la Juventud. La concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que se determinará en la correspondiente convocatoria.

2. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud, podrá asumir los gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento que se generen en relación con los premios de cada una de las áreas del presente programa, en los términos, límites y condiciones que se fijen en la respectiva convocatoria, que, en todo caso, se someterán a lo señalado en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Castilla y León. En el caso de los desplazamientos, podrán resarcirse únicamente los gastos por traslados en territorio nacional.»

*Debe decir:*

«La financiación del Programa «Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León» se realizará con cargo a la dotación presupuestaria del Instituto de la Juventud. La concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que se determinará en la correspondiente convocatoria.»